



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-012-21

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-015-21, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ALEJANDRO ESCALERA CAMARILLO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “SFERP, S.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La “FND” adjudicó a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contrato para la prestación del servicio integral para la emisión de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), en adelante “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III, 28, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA LEY**”, en relación con los artículos 75 y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 9 de abril de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron “**EL CONTRATO**” en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$141,400.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$353,500.00 (Trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 1º de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. – Mediante el oficio número GDGAFOS.DETI21-481, de fecha 23 de noviembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos y Responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, como área requeriente del servicio, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, respecto de sus Cláusulas



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-012-21

Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de incrementar en un 20% los montos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar en \$28,280.00 (Veintiocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y en \$70,700.00 (Setenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 31 de marzo de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, "EL PROVEEDOR"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado dentro del antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** 91 primer párrafo y 92 de su Reglamento, en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **"FND"**, que:

- I.1. El Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo, Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos, en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 143,124, Libro No. 2,983, de fecha 06 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-25102021-094222, de fecha 25 de octubre de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico. Asimismo, fue designado como responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia de conformidad con el artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-012-21

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con relación al oficio de designación número DGAFO5/146/2021.

- I.2.** El Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo, comparece a la firma del presente instrumento en su calidad de área requirente del servicio en la **"FND"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.
- I.3.** La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33301 "Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-007-2022, de fecha 02 de diciembre de 2021.

II.- Declaran "LAS PARTES", que:

- II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- II.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO"** a fin de incrementar el monto originalmente pactado en la misma, en el tenor siguiente:

"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos del **ANEXO TÉCNICO** y la notificación de la adjudicación **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento;



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-012-21

en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$169,680.00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$424,200.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado...

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta “Vigencia” de **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del día 1º de abril de 2021 y concluirá el día 31 de marzo de 2022.”

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-012-21

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 22 días de diciembre de 2021.

Por la **“FND”**

Apoderado legal y área requirente

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo

Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en relación al oficio de designación número DGAFOF/146/2021.

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

Mtro. Venancio Trejo Hernández

Gerente de Operación de Servicios





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-012-21

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Leonardo Madrigal del Valle
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-DETI-33301-015-21, CELEBRADO POR LA **"FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "SFERP, S.C.", EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-012-21

ANEXO ÚNICO

Wen





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDGAFO.S.DETI21-481

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021

75628

ACUSE

Leonardo Madrigal del Valle
Representante Legal
SFERP, S.C.

Me refiero al contrato abierto No. A-DETI-33301-015-21, celebrado con su representada, relativo a la prestación del **"Servicio Integral para la Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)"**, con una vigencia del 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

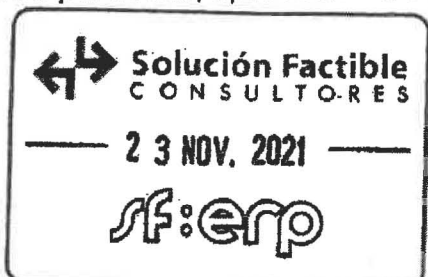
Al respecto, me permito solicitar su anuencia para incrementar el monto máximo en un 20%, lo que equivale a la cantidad máxima de \$70,700.00 (Setenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y a la cantidad mínima de \$28,280.00 (Veintiocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, así como la ampliación de la vigencia del contrato del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comentario.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Recibido
Leonardo Madrigal del Valle
Leonardo V





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Atentamente,

Ing. Jesus Alejandro Escalera Camarillo

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información

De conformidad y con fundamento en el Artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en relación al oficio de designación de encargo del despacho número DGAFOF/146/2021.

C.c.p. Mtro. Venancio Trejo Hernández.- Gerente de Operación de Servicios



Recibido
Leonardo Madrigal del Valle
Leonardo



MANIFIESTO CONFORMIDAD EXTENSIÓN CONTRATO

GUADALAJARA, JAL. A 23 DE NOVIEMBRE 2021

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.
Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo.

P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud recibida el 23 de Noviembre de 2021, para la ampliación del contrato abierto No. A-DETI-33301-015-21 relativo a la prestación del "Servicio Integral para la Emisión de Comprobantes Digitales por Internet (CFDI)" con una vigencia del 01 de Abril de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

Leonardo Madrigal del Valle en mi calidad de representante legal de la empresa **SFERP, S.C.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está conforme con llevar a cabo el incremento solicitado al monto máximo en un 20%, lo que equivale a la cantidad máxima de \$70,700.00 (Setenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Así mismo, mi representada manifiesta estar de acuerdo con la ampliación de la vigencia del contrato al 01 de Enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita y acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio y características de los servicios estipulados en el contrato antes mencionado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

A T E N T A M E N T E


LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL
SFERP, S.C.